



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI**  
**PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 05 de mayo de 2020.

**RESOLUCIÓN 048/INT/2020**

**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20 y 408/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 422-CDDH-2020

La Ordenanza 424-CDDH-2020

**CONSIDERANDO:**

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la Pandemia, y en nuestro país, se ha decretado la emergencia sanitaria, disponiéndose asimismo el asilamiento social, preventivo y obligatorio, mediante el DNU 297/20 y sus modificatorias, ampliando el plazo del mismo hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, en el marco de esta emergencia, a nivel provincial se han dictado los decretos del visto, que regulan las actividades conforme el aislamiento preventivo, social y obligatorio.

Que, urge tomar medidas en el Municipio de Dina Huapi, a los fines de dar asistencia a los vecinos en situación de vulnerabilidad de nuestra localidad.

Que, asimismo, en consecuencia del aislamiento previsto, y las restricciones a las actividades comerciales, los propietarios de negocios de la localidad, ven mermado el flujo de clientes en sus establecimientos.



Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: *"La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (.....)";* y Art. 33 *"El pueblo de Dina Huapi tiene derecho a un abastecimiento adecuado de todos los artículos de consumo básicos para su manutención y desarrollo (.....)"*

Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan a abastecer con alimentos a las familias en riesgo.

Que, dentro de las necesidades manifiestas, asistir y acompañar a quienes atraviesan situaciones que los vuelven vulnerables es una obligación del municipio, máxime, en una contingencia como la que supone la pandemia del COVID 19 "Nuevo Coronavirus", donde muchas de las familias se ven impedidas de realizar sus tareas laborales habituales, aquellas que les permiten abastecer sus hogares.

Que, en la misma tesitura de dar ayuda y apoyo a los vecinos como destinatarios finales de la asistencia alimentaria, es menester dar ayuda a los comerciantes locales, generando flujo de ingresos en sus negocios, generando de este modo un apoyo de doble vía, por un lado, para el vecino en situación de vulnerabilidad y por otro, para el comerciante que atraviesa momentos difíciles.

Que, fueron sancionadas las Ordenanzas 422-CDDH-2020 y 423-CDDH-2020. La primera de ellas declara la emergencia económica, social y de servicios, y la segunda, constituye el "fondo de emergencias COVID 19", el que se compone de diferentes aportes y tiene como finalidad sostener las erogaciones que sean necesarias en el marco de la contingencia del COVID 19.

Que, en este entendimiento, la implementación de un programa de "vales sociales para comercios de cercanía" resulta ser la vía idónea para los fines mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

## LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

### RESUELVE

**Artículo 1º) CREAR** el programa "vales sociales para comercios de cercanía", y en consecuencia, los Vales de asistencia alimentaria, cuyo modelo se agrega como ANEXO I. Dicho vale, tendrá medidas de seguridad a los fines de evitar falsificaciones.

**Artículo 2º) DISPONER** que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19".



**Artículo 3º) DISPONER** que dicho programa se extenderá durante el mes de mayo, con posibilidades de continuarlo en el tiempo, en la medida que resulte útil a los fines de abastecimiento de las familias vulnerables, y según análisis de la Secretaría de Desarrollo Económico en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. Asimismo, la continuidad del plan quedará sujeta a la posibilidad de financiamiento acorde las sumas dinerarias con que cuente el "fondo de emergencia COVID 19".

**Artículo 4º) INVITAR** a los comercios de cercanía de la localidad a participar del programa, mediante nota que forma parte de la presente como ANEXO II.

**Artículo 5º) DISPONER** que el mecanismo de funcionamiento del programa será el siguiente:


1. Se hará entrega a los comercios de cercanía de la invitación del artículo 3º.
2. Los comercios que adhieran al programa, lo harán mediante la "Carta de adhesión y aceptación del programa vales sociales para comercios de cercanía", la que consta en el ANEXO II de la presente, al dorso de la carta de invitación..
3. Se entregará a cada familia TRES (03) vales por un valor de PESOS UN MIL (\$) 1000) cada uno, que sólo podrán ser utilizados en los comercios adheridos al programa.
4. Cada vale tendrá una vigencia de quince (15) días.
5. El cambio de vale por mercadería lo podrá realizar el poseedor, en cualquier momento del mes en curso.
6. El beneficiario al momento de canjear su vale, deberá exhibir Documento Nacional de Identidad al comerciante, a los fines que éste verifique que los datos son coincidentes, conforme inc. 10
7. El comerciante entregará el/los vale/s que hubiera cambiado en la sede de la Municipalidad de Dina Huapi el día viernes de cada semana, obteniendo en el acto una orden de pago por el valor nominal de los mismos, que será abonada por la Secretaría de Desarrollo Económico.
8. El pago de los vales se hará mediante cheque y/o transferencia bancaria en el plazo de cinco días hábiles de rendidos los vales.
9. Para el caso de vales falsificados, adulterados o dubitados en su legitimidad, los mismos se anularán de inmediato, no siendo exigible su pago por parte de los comerciantes.
10. A los fines de un ordenamiento, el Municipio entregará a cada comerciante una nómina de los destinatarios del vale, con numeración que permitirá identificar a quien fue entregado, y en consecuencia, quien podrá utilizarlo.

**Artículo 6º) DISPONER** que será la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia la autoridad de aplicación de este plan, en lo relacionado a la identificación y determinación de las familias que han de recibir los vales, previo análisis de la situación socioeconómica de los requirentes, siendo condición indispensable que los beneficiarios posean un ingreso por grupo familiar igual o inferior a un salario mínimo vital y móvil.



Artículo 7º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete, el Secretario de Desarrollo Social Genero y Familia, y el Secretario de Desarrollo Económico.

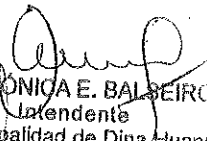
Artículo 8º) De forma.



CARLOS E. GENCALVES DA ROCHA  
Sec. Des. Soc. Género y Familia  
Municipalidad de Dina Huapi



ARMANDO OMAR CAPÓ  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Dina Huapi



Arq. MONICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi



DAVID ALFREDO PRAFIL  
Sec. Desarrollo Económico  
Municipalidad de Dina Huapi

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL,  
GÉNERO Y FAMILIA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GÉNERO Y FAMILIA

N°:00-00.....

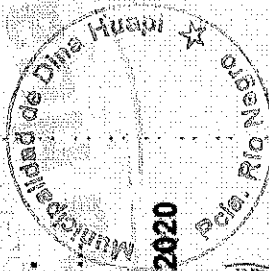
Vale SOLIDARIO para comercios de proximidad

N°:00-00.....

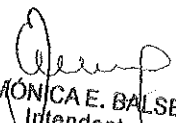
Familia:.....

Válido hasta 30/05/2020

VALE POR \$ 1 000. -



Para ser canjeado por mercadería en comercios adheridos  
Válido hasta 30/05/2020

  
Arq. MÓNICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi

Dina Huapi, 05 de mayo de 2020

Sres.  
Comerciantes  
S / D

De mi mayor consideración:

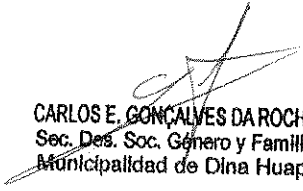
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saber si está interesadx en participar de la implementación del programa "vales sociales para comercios de cercanía" es un sistema de vales para compra de alimentos que serán entregados desde el MUNICIPIO a las familias que hoy están pasando un mal momento debido a la pandemia Covid 19. Estos serán luego canjeados por los comerciantes en el municipio por su valor nominal en mercadería.

La idea es generar un sistema virtuoso entre los comercios y el estado municipal que genere nuevos ingresos a lxs comerciantes de la localidad ayudando así a superar la difícil situación económica y diversificar la dieta alimenticia que se proporciona desde nuestra secretaria.

El pago de los bonos se hará vía transferencia y/o cheque a los siete (7) días de entregado el vale.

Todxs los comercios de la localidad serán invitadx a participar. Si a usted le interesa participar de esta propuesta, sírvase completar la carta de aceptación que figura al dorso, la que será retirada por personal municipal.

Saludos cordiales

  
CARLOS E. GONÇALVES DA ROCHA  
Sec. Des. Soc. Género y Familia  
Municipalidad de Dina Huapi



Dina Huapi, \_\_\_\_ de abril de 2020

**CARTA DE ADHESIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROGRAMA VALES SOCIALES PARA  
COMERCIOS DE CERCANÍA – Resolución 048/INT/2020**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_, CUIL \_\_\_\_\_, titular del establecimiento comercial \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_ de la localidad de Dina Huapi, manifiesto por este medio mi aceptación para participar del Programa "Vales sociales para comercios de cercanía".

Declaro:

- 1: Que acepto las condiciones del programa de vales, comprendiendo la finalidad de asistencia social tanto a vecinos como a comerciantes,
2. Que me han exhibido el modelo de vale que entregará el Municipio, dejando uno de muestra a los fines de poder comparar la legitimidad de los mismos en el momento de recibirlos
3. Que, para los fines de recibir el pago de los vales, deseo recibir el pago mediante cheque / transferencia bancaria (tachar lo que NO corresponda)

Firma: \_\_\_\_\_